



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

ALCALDE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

CONCEJALES

Grupo Municipal Popular (PP)

D^a Encarnación Muñoz Pons

D^a Josefa Carreño Rodríguez

D. Roberto Alacreu Mas

D. Francisco Zarzo Chirivella

D^a Dolores Monmeneu Abril

D^a M^a Desamparados Sanjuán Albentosa

D^a Empar Martín Ferriols

D. Eduardo Grau Gascó

D. Antonio Paniagua Bolufer

Grupo Municipal Socialista (PSOE)

D^a Rosa Ruz Salamanca

D. José Antonio Redondo Gutiérrez

D. Juan Carlos Nieto Martí

D^a María Encarna Montero Moral

D. Rafael Buch Samper

Grupo Municipal Compromís (Compromís)

D. Joan Salvador Sorribes i Hervás

D^a Amalia Esquerdo Alcaraz

Grupo Municipal Alfafar Participa (APAE)

D^a Inmaculada Dorado Quintana

Grupo Municipal Esquerra Unida (EU)

D. Ángel Rafael Yébenes Moles

Grupo Municipal Ciudadanos (C's)

D. José Antonio Milla García

NO ASISTE

D^a Noelia García Ráez (justifica)

SECRETARIA

D^a. M^a José Gradolí Martínez

INTERVENTOR

D. Juan Carlos Pinilla García

En la Casa Consistorial de Alfafar (Valencia), siendo las veinte horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria D^a. M^a José Gradolí Martínez

1

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:

(...)

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 26 DE SEPTIEMBRE, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y 26 DE OCTUBRE, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE 2017.

Intervenciones:

(...)

* Acta 26 de septiembre 2017, sesión extraordinaria.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno aprueba el acta de la sesión de 26 de septiembre de 2017.

* Acta 26 de octubre 2017, sesión extraordinaria y urgente.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno aprueba el acta de la sesión de 26 de octubre de 2017.

INTERVENCIÓN

2. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (PES) 2018-2020.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones 2018-2020 del Ayuntamiento de Alfajar.

SEGUNDO.- La efectividad del Plan Estratégico queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Publicar el Plan estratégico en la web municipal, y en el portal de transparencia.

CUARTO.- Dar traslado a los directores y Coordinadores del presente acuerdo y en especial a las áreas que conceden subvenciones a los efectos de lo dispuesto en el mismo en relación a su evaluación y seguimiento anual.

3. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES (OGS).

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:





PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo el plazo de 30 días para Información pública y audiencia a los interesados, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional. En el caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, junto con la aprobación definitiva de la modificación.

CUARTO. - Una vez aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se produzca tal publicación íntegra y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/85.

QUINTO. - De acuerdo con la Carta de servicios 2017 del Ayuntamiento, las Ordenanzas y Reglamentos municipales actualizados, se publicarán en la Web Municipal en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su entrada en vigor.

SEXTO. - Dar traslado a los directores y Coordinadores del presente acuerdo y en especial a las áreas que conceden subvenciones a los efectos de ajustar las convocatorias y demás hechos relativos a la concesión de subvenciones, a lo dispuesto en la ordenanza.

SEPTIMO. - Derogar las bases para la concesión de subvenciones que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 29 de junio de 2006 y fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia número 212 de 6 de septiembre de 2006.

4. CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO EN 24 MENSUALIDADES DE LOS TRIBUTOS QUE SE ADEUDAN A ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 201700156).

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR la petición del interesado, concediéndole el fraccionamiento de pago solicitado en 47 plazos mensuales de 129,20 € y un último plazo de 126,32 €. El primer vencimiento se producirá el 20 de octubre de 2017 y el último el 20 de septiembre de 2021, con el detalle que figura en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Aceptar la garantía aportada por la solicitante consistente en una vivienda de su propiedad sita en Alfafar en (...) Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent-Dos, (...)

TERCERO.- En el caso de no efectuar el pago de alguno de los plazos que figura en el apartado primero, se le exigirá por el procedimiento ejecutivo, regulado en el artículo 54 del RGR, produciéndose, en su caso, la cancelación del fraccionamiento y consecuentemente, el vencimiento anticipado de los plazos pendientes. Procediéndose desde la Tesorería Municipal a ejecutar, en su caso, la Garantía depositada, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la LGT.

Si la cancelación se produce por causa imputable al interesado, los recibos incluidos en el fraccionamiento cancelado no podrán ser objeto de un nuevo fraccionamiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Dpto. de Tesorería, Intervención y, al interesado.

5. CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN FISCAL EN EL IMPUESTO ICIO, OBRAS COLOCACIÓN ASCENSOR EN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS (EXPTE. 103/17).

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Reconocer las bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de hasta el 95%, procediendo a la devolución del importe bonificado, a la siguiente comunidad:

FINCA	REPRESENTANTE COMUNIDAD	IMPORTE BONIF.
(...)	(...)	1.917,48 €

SEGUNDO.- El representante de las comunidad, como interesado, deberá presentar en la Oficina Municipal de Tesorería, de la AUTOLIQUIDACION ORIGINAL (ejemplar para el interesado) y facilitar los datos bancarios, si en la instancia no lo hicieron constar o no lo aportaron.

4

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a los Departamentos de Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Urbanismo.

URBANISMO

6. RATIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 27/07/17, DE INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ACUERDO DESESTIMACIÓN EXPRESA EMSHI, RECHAZO POLÍTICA TARIFARIA.

Intervenciones

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos afirmativos: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2017, aprobando la interposición del **Recurso Contencioso-Administrativo**, contra el acuerdo de desestimación expresa adoptado por la Asamblea del EMSHI, en 28 de julio de 2017; con el voto en contra del Municipio de Alfajar y por el que se rechaza la reclamación de este municipio adoptada en virtud del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2017, comunicado en tiempo y forma; con la manifestación del





profundo malestar y rechazo a la política de agua llevada por el EMSHI, por no ajustarse a las exigencias legales a las que obliga el art. 111.bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por trasposición de la Directiva del Agua, 2000/60/CE, que dice literalmente:

«1. Las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.

2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.

A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.»

Resulta relevante destacar que el Ayuntamiento de Alfafar, ha cumplido con la citada Directiva de Agua y TRLA, tanto en la aprobación de las tarifas municipales, estructuradas por tramos de consumo; como en las inversiones de calidad y ahorro en el ciclo integral del agua.

SEGUNDO.- Reiterar el rechazo, en consecuencia con lo anterior y en coherencia con el voto negativo emitido por el municipio de Alfafar en la Asamblea del EMSHI celebrada el 10 de noviembre de 2016, la actual estructura tarifaria del EMSHI; con grave incidencia económico-financiera en la explotación del servicio municipal de Alfafar. Y solicitar, la modificación de la misma, de forma que el pago del Agua en Alta se realice de acuerdo a los m³ efectivamente consumidos y con tramos progresivos, ajustándose de esta manera a los principios de uso racional del agua, de forma que se potencie a través de la tarifa, el ahorro y utilización medioambientalmente sostenible de este bien escaso.

TERCERO.- Instar, una vez más, al EMSHI, apelando a los principios elementales de transparencia y participación, para que entregue a este Ayuntamiento, los informes que acrediten la necesidad y conveniencia de las inversiones que se hayan podido acometer por parte de esa entidad metropolitana; así como las que estén planificadas, con cuantificación de su importe, financiación, y la documentación que haya servido de base en el proceso de contratación de las mismas, en su caso. Todo ello en virtud del presente procedimiento de recurso de reposición, así como Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos administrativos y restantes gestiones-actuaciones tendentes a la ejecución del presente acuerdo.





QUINTO.- Aprobar la postulación a favor de la asistencia letrada del Municipio de Alfafar, a Noguera Abogados & Asesores, en la forma que tiene contratado el Ayuntamiento.

7. AUTORIZACIÓN A AADISA, LA AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PARA LOS FINES ASISTENCIALES PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN EN EL TERRITORIO CON DESTINO A EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL IDENTIFICADO EN EL PGOU DE ALFAFAR CON EL NÚM. 18, CÓDIGO L10, SUELO URBANO RESIDENCIAL (JUNTO COLEGIO LA FILA).

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a AADISA, la ampliación de la edificación para los fines asistenciales propios de la Asociación y solicitada **D. F.S.Z., con número RGE 2017005462 de 30 de mayo de 2017, en calidad de Presidente;** en el terreno con destino a equipamiento asistencial identificado en el PGOU de Alfafar con el nº 18, código L10, suelo urbano residencial (junto Colegio La Fila) y que fueron cedidos a AADISA mediante Acuerdo del Pleno de 24 de mayo de 1995, cesión condicionada al cumplimiento por parte de la cesionaria de diversas obligaciones y, en especial, a que el inmueble se destinara exclusivamente al uso asistencial y en el marco de la cesión efectuada y **Art. 286.2 de la Ley 1/1992**, de 26 de junio, sobre el Régimen Jurídico del suelo y Ordenación Urbana.

SEGUNDO.- Establecer a AADISA, las siguientes condiciones jurídicas, en aplicación del indicado marco legal:

1º. Se mantienen idénticas condiciones respecto de la cesión efectuada por Acuerdo Plenario de 24 de mayo de 1995.

2º. La construcción se destinará a los fines asistenciales y con idénticos efectos para el caso de extinción de la asociación, cambio del inmueble a un uso no asistencial, o incumplimiento por parte de AADISA; que revertirán al Municipio de Alfafar, a fin de darles el destino y uso previsto en el PGOU.

3º. La autorización efectuada en el presente acuerdo se realiza a los solos efectos patrimoniales; sin que con la misma se incluya la preceptiva Licencia de Edificación y Uso, de acuerdo con la legislación de suelo, urbanística y de actividades, aportando el correspondiente Proyecto técnico.

4º. Tanto la construcción como el mantenimiento de la misma y las instalaciones será a cargo de AADISA.

5º. AADISA deberá cumplir todas las cuestiones vertidas en el Informe Urbanístico transcrito, y en especial la que así refiere a que:

1. Cualquier actuación en la parcela objeto del presente, deberá realizarse con posterioridad a obtener la consideración de solar, de acuerdo, como mínimo, con el **Artículo 177. Condición jurídica de solar** de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

6º. Por AADISA, se asumirá, dejar libre y vacuo, la zona actualmente ocupada por el vallado de sus dependencias, cuya porción se integrará al uso y calificación como viario público.





TERCERO.- Notificar a AADISA, el presente acuerdo, así como a la Secretaría General, para su conocimiento y efectos, en especial la correspondiente anotación en el Inventario Municipal de Bienes; y a la Intervención Municipal de Fondos.

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE BLOQUE “C”, DEL SECTOR 1AYB DEL SUNP DEL PGOU DE ALFAFAR, PROMOVIDO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE C.

Efectuada la votación, por 15 votos a favor (10 PP, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's) y 5 abstenciones (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Bloque C del Plan Parcial del Sector 1AB, Suelo urbano y de ordenación pormenorizada; todo ello de acuerdo con el art. 57.1. a) LOTUP, con sujeción a las condiciones incluidas en el Informe Ambiental Territorial Estratégico de fecha emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental Municipal, en su sesión del día 14 de septiembre de 2017, en el que se establecen las condiciones a cumplir:

- a) Las parcelas están afectadas por riesgo de inundación, por lo que las edificaciones deberán adecuarse al artículo 20 del PATRICOVA, junto a los condicionantes del ANEXO I, si procede.
- b) El Ayuntamiento debe, en base al artículo 20 del PATRICOVA, adoptar medidas paliativas frente al riesgo de inundación, entre las que se plantea la de exigir, una política de seguro frente a las inundaciones.
- c) En la ejecución del Estudio de Detalle deberá de efectuar la correspondiente integración en el pasaje urbano de la actuación, se comprobará la adopción de medidas en relación con la integración del volumen de ampliación proyectado. La competencia para el informe de comprobación de la documentación relativa a la integración paisajística elaborada para la valoración de las medidas de integración propuestas será municipal, dado que únicamente afecta a la ordenación pormenorizada el presente Estudio de Detalle”.
- d) Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. BOE 29 diciembre 2016.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el **Boletín Oficial de la Provincia de Valencia**, remitiendo copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, según fija el art. 57.2 LOTUP.

TERCERO.- Notificar a los interesados, para su conocimiento y efectos.



SERVICIOS GENERALES – SECRETARÍA

Se ausenta el sr. Sorribes de la sesión.

9. RATIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DEL “CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L’AJUNTAMENT D’ALFAFAR I LES ASSOCIACIONS DE L’ATENEU POPULAR DEL PARC”, EN MATÈRIA DE COMERÇ, FORMACIÓ I OCUPACIÓ.

Intervenciones:

(...)

Efectuada la votación, por 12 votos a favor (10 PP, 1 Compromís, 1 C's), 2 votos en contra (1 APE, 1 EU) y 5 abstenciones (PSOE), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1. Apreciar la singularidad de dicho Convenio.**
- 2. Ratificar** el “*Conveni de Col.laboració entre l’ Ajuntament d’ Alfafar i les Associacions de l’ Ateneu Popular del Parc*”, en materia de comerç, formació i ocupació. *Col.laboració en àrea de Comerç, formació i ocupació*” en los términos suscritos y con las salvedades que aparecen en los puntos que a continuación se detallan.
- 3. Plazo de Vigencia.** En aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público y dado que el plazo de los convenios no puede ser indefinido, y atendiendo a la cláusula quinta del convenio, se determina que el mismo finalizará el 3 de agosto de 2018, fecha del próximo vencimiento, debiéndose de negociar en su caso un nuevo convenio.
- 4. Imputación concreta al presupuesto correspondiente**, a tenor a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. La asignación presupuestaria para el mantenimiento de los cursos, talleres y actividades formativas impartidos por les *Associacions de l’ Ateneu Popular del Parc*, según el convenio de colaboración, es de un importe global máximo de 18.000 € cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11 241,00 226,06, del vigente Presupuesto.

Para el ejercicio 2018 y durante la vigencia del presente convenio, se consignará la financiación en el presupuesto de dicho ejercicio, estableciéndose como límite la cuantía que se consigne al efecto.

- 5. Forma de pago.** Los gastos a los que se refiere el apartado anterior se acreditarán mediante facturas.
- 6. Mecanismo de seguimiento del convenio, será el siguiente:**
 - 6.1.** L’ Associació de L’Ateneu Popular del Parc presentará a la Alcaldía una planificación anual de cursos, talleres y actividades formativas básicas relacionadas con las materias de Empleo y Formación según objeto del convenio, tales como de habilidades sociales, alfabetización digital, formación de voluntariado, asociacionismo, economía social, enfocadas a la mejora de la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades en encontrar trabajos (parados de larga duración, jóvenes sin formación básica, discapacitados etc.).



- 6.2. La Alcaldía resolverá respecto a la aceptación de la propuesta formativa.
- 6.3. Presentación a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de la justificación mensual de asistencia del alumnado a los cursos, talleres o actividades formativas previstas (firma del alumnado). Esta justificación será necesaria para la liquidación de las mensualidades y deberá contar con el previo informe de la ADL con el visto bueno de la Alcaldía.

El número de talleres a impartir anualmente quedará supeditado al importe global máximo consignado a tal efecto.

7. **Publicar** en la página web municipal www.alfafar.es dentro del apartado de Transparencia, los datos del convenio con los correspondientes puntos actualizados, en los términos establecidos en el artículo 8-1-b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Notificar el acuerdo adoptado al presidente de la Associació Cívica Republicana Utopia XXI, firmante del convenio.
9. Dar traslado del acuerdo al área Económica y a la Agencia de Desarrollo Local, a los efectos correspondientes.

Se incorpora a la sesión el sr. Sorribes.

10. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2196/17, 21 DE SEPTIEMBRE 2017, DE DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA COMISIÓN INFORMATIVA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE 2017.

9

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

11. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 2355/17, 2356/17, 2357/17, 2358/17, 2359/17, 2360/17 Y 2367/17, DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, DE CONVALIDACIÓN DE VARIOS DECRETOS.

los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

PROPUESTAS GRUPOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA, POR EL TRABAJO DECENTE, EL PLENO EMPLEO Y EL DESARROLLO LOCAL.

Intervenciones

(...)

Votación

Votos a favor: 10 (5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's)

Votos en contra: 10 (PP)



Al haber empate en la votación, se efectúa una nueva votación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En la segunda votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's)

Votos en contra: 10 (PP)

Al persistir el empate, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo del ROF, decide el voto de calidad del presidente, que es negativo, por lo que la propuesta queda desestimada.

13. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSPV SOBRE “LA FINANCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS”.

Intervenciones:

(...)

Votación

Votos a favor: 9 (5 PSOE, 2 Compromís, 1 EU, 1 APAE)

Votos en contra: 11 (10 PP, 1 C's)

Por lo que se desestima la propuesta.

10

14. PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA MILLORA DE LA SANITAT I ELS CENTRES DE SALUT AL MUNICIPI D'ALFAFAR (título modificado según enmienda aprobada).

Intervenciones:

(...)

Votación de la enmienda presentada por el grupo municipal Compromís (referente a que se modifique la denominación del punto del orden del día de forma que conste “Propuesta conjunta de los grupos municipales sobre “la millora de la sanitat y els centres de salut al municipi d'Alfafar”);

Unanimidad de los asistentes

Votación de la propuesta con la enmienda incorporada:

Unanimidad de los asistentes

Por lo que se modifica la denominación del punto del orden del día de forma que conste “Propuesta conjunta de los grupos municipales sobre “la millora de la sanitat y els centres de salut al municipi d'Alfafar”





Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Instar a la Conselleria de Sanitat Universal que facilite a este ajuntament les senyes numèriques dels cupos mèdics, d'enfermeria i de pediatria que existeixen actualment en el municipi d'Alfàfar.

2. Instar a la Conselleria de Sanitat Universal a que facilite a este ajuntament l'accés a l'informació sobre els recursos sanitaris que presta tant el Centre de Salut d'Alfàfar com el Consultori Auxiliar del Barri Orba, en el termini de dos mesos.

3. Instar a la Conselleria de Sanitat Universal a que dote als nostres centres de salut del personal necessari per a garantir una correcta prestació de servicis sanitaris, ampliant la plantilla de personal sanitari tot lo que siga necessari per a cubrir els cupos de pacients.

4. Instar a la Gerència de l'Hospital Doctor Peset a realisar aquelles adequacions pertinents en els Centres de Salut que tenim en Alfàfar per a garantir un correcte funcionament dels servicis en seguretat per a pacients i professionals. Açò inclou la substitució del sol de marbre del centre de salut de Alfàfar, que provoca esbarons en dies de pluja.

5. Sollicitar formalment una reunió del Gerent de l'Hospital Doctor Peset, el Director d'Atenció Primària i el Regidor de Sanitat d'este Ajuntament per a tractar estos temes i atres relacionats en la Sanitat i l'Atenció Sanitària en el municipi d'Alfàfar.

6. Donar trasllat d'estos acords a la Gerència de l'Hospital Doctor Peset, a la Direcció General d'Assistència Sanitària, a la Consellera de Sanitat Universal i a tots els Grups Polítics en representació en les Corts Valencianes.

15. PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA (*título modificado según enmienda aprobada*).

Intervenciones:

(...)

Votación de la enmienda presentada por el grupo municipal APAE (para que se introduzca el maltrato psicológico en el apartado correspondiente de la parte dispositiva de la propuesta):

Unanimidad de los asistentes

Votación de la enmienda en el sentido de que conste como "Propuesta conjunta de los grupos municipales sobre *la protecció de la infància víctima de la violència*"

Unanimidad de los asistentes.



Votación de la propuesta con las enmiendas incorporadas:

Unanimidad de los asistentes

Por lo que se modifica la denominación del punto del orden del día de forma que conste "Propuesta conjunta de los grupos municipales sobre *la protecció de la infància víctima de la violència*" y se introduce también el maltrato psicológico en el apartado correspondiente de la parte dispositiva.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 5 PSOE, 2 Compromís, 1 APAE, 1 EU, 1 C's), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Manifestar la seua voluntat de participar i implicar-se en totes aquelles accions que s'impulsen des del Consell de la Generalitat Valenciana per a la protecció de la infància víctima de violència, incloent-hi el maltractament psicològic.
2. Participar en l'aplicació del pla estratègic de formació per a la prevenció i la detecció dels casos de maltractament en la infància i l'adolescència.
3. Donar prioritat a les campanyes de prevenció i sensibilització ciutadana relacionades amb la protecció de la infància víctima de violència.
4. Impulsar en l'àmbit local la creació d'un òrgan consultiu, de seguiment i coordinació de la situació i problemàtica derivada en el municipi relacionada amb violència i la infància i de les actuacions que es planifiquen.

12

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

16. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DEL NÚM. 2216/17, DE 22 DE SEPTIEMBRE AL NÚM. 2527/17 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía del Decreto núm. 2216/17, de 22 de septiembre al núm. 2527/17 de 2 de noviembre de 2017.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

(...)

